

En virtud de las libranças gozadas  
por de quedar reservadas y las reservadas  
para su rescompra. Por lo que por  
ser en veniente al gobierno de laud  
en la forma que se acostumbra ya  
al estumbrado = Esta ordenança se  
a de guardar yn violable yn lo general  
de quin quenta mill mrs. Permitido  
para su compra de un mag. y regeros  
de las cosas de sueldo a lo que se contraxo  
sicre y prin. y duplican annua y  
sesion de la forma de la gran Ma  
de los cavalleros comisarios nombrados  
las remitan amadio al agente de su  
= es el Don Juan Leon de  
Pena conyudo de of. de al quai un  
que ante contradice el que laud  
nombrado = y el de su. y de  
la de la proporción = de su. de  
tambre yn memorial de su. de  
oficio de al quai un. que es el  
que tiene el dho. Don Juan Leon  
y que no es cerca ni tiene para  
y que lo sigue al caso de su. de  
quando muere el dho. propietario  
en el ypotecario que se trae titulo de  
y el dho. Don Juan Leon de su.

